**COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

**ACTA DE EVALUACIÓN**

**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA N° 26/18 "CONTRATACION DE UNA FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES"**

## 1. Introducción

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil diez y ocho, siendo las 12:11 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9º, salón de reuniones de la **Dirección Operativa de Contrataciones (DOC)**, conforme a la Resolución **PR/PS Nº 265/18** de fecha 08 de noviembre de 2018, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la **CONTRATACION DE UNA FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES,** de acuerdo con lo dispuesto en los documentos del llamado a Licitación Pública Nacional por medio del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 26/18.

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de la oferta presentada, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación.

## 2. Antecedentes.

**a) N° de PAC:** ID 347.376.

**b) Disponibilidad Presupuestaria:**

La cobertura presupuestaria para la obligación y pago será del Presupuesto General de la Nación año 2018, 2019 y 2020.

**c) Resolución que autoriza el llamado y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones:** PR/PS Nº 210/18 de fecha 24 de octubre de 2018.

**c) Adendas y Aclaraciones:**

La Convocante ha emitido las siguientes Adendas;

Adenda Nº 1 de fecha 30 de octubre de 2018 por medio de la cual se modificaron las secciones I, III y VI, los precios referenciales y el instructivo de carga de ofertas y lances.

Adenda Nº 2 de fecha 05 de noviembre de 2018 por medio de la cual se modificó la fecha tope de respuesta, inicio de carga de propuestas, cierre de carga de propuestas, etapa competitiva, entrega de ofertas y apertura física de las ofertas, además se modificaron las secciones II, III y VII.

Adenda Nº 3 de fecha 06 de noviembre de 2018 por medio de la cual se modificó la Sección IV.

La fecha de apertura de sobres quedó para el 19 de noviembre de 2018.

Se deja constancia de que los oferentes han realizado consultas.

**d) Miembros del Comité de Evaluación:**

Fueron designados por Resolución PR/PS Nº 265/18: el Abg. Jasinto Prieto (Coordinador), la Lic. Araldia Arroca, la Abg. Avril Paredes y el Lic. Rafael González.

Lic. RAFAEL GONZÁLEZ C.
Jefe Unidad de Gestión Administrativa
Dirección Financiera - PETROPAR

Lic. Araldia Arroca
Jefe
Unidad Gestión Personas y Desarrollo Org.
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

Oscar Jasinto Prieto R.
Director Interino
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abog. Avril Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA Nº 26/18 "CONTRATACION DE UNA FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES"

**e) Forma de adjudicación:** por el TOTAL bajo la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos.

Monto mínimo: Gs. 12.127.970.130.-

Monto máximo: Gs. 24.255.940.260.-

**3. Acta de Sesión Pública Virtual.**

Por Acta de Sesión Pública Virtual se informa que en fecha 15 de noviembre de 2018 siendo las 08:34 hs. finaliza la Subasta a la Baja Electrónica con ID Nº 347.376 **CONTRATACION DE UNA FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES** en el cual se detalla el listado de proveedores participantes:

| OFERENTE | Categoría | Nro. | Nº de Garantía | Tipo | Entidad | Fecha de Emisión | Fecha Inicio Vigencia | Fecha Fin de Vigencia |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| JOBS SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS S.R.L. | Sin categorizar | 1 | 22150814 280/000 | Póliza | Seguros Chacos S.A. | 12/11/2018 | 15/11/2018 | 15/03/2019 |
| MANPOWER PARAGUAY S.R.L. | Sin categorizar | 2 | 004013/0000 | Póliza | Seguridad S.A. Compañía de seguros | 12/11/2018 | 13/11/2018 | 13/02/2019 |
| DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A. | Sin categorizar | 3 | 1508002056 | Póliza | Royal Seguros S.A. | 13/11/2018 | 14/11/2018 | 14/03/2019 |

**El Acta de Sesión Pública Virtual detalla los Ítems Ganados por Proveedor**

| PROVEEDOR: 80027326-5 – MANPOWER PARAGUAY S.R.L. | |
|---|---|
| **Ítem** | **Precio Ganador** |
| **1 – LOTE TOTAL** | **17.006.-** |

Lic. Araldia Arroca
Jefe
Unidad Gestión Personas y Desarrollo Org.
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

Lic. RAFAEL GONZÁLEZ C.
Jefe Unidad de Gestión Administrativa
Dirección Financiera - PETROPAR

Oscar Jasinto Prieto R.
Director Interino
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

**COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

**ACTA DE EVALUACIÓN**

**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA Nº 26/18 "CONTRATACION DE UNA FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES"**

**4. Acto de Apertura**.

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha diez y nueve de noviembre del año dos mil diez y ocho, siendo las nueve y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9º, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipulan las Bases y Condiciones SICP complemento de la versión impresa.

Las ofertas presentadas pertenecen a las siguientes empresas:

1- **JOBS S.R.L.**

2- **MANPOWER PARAGUAY S.R.L.**

3- **DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A.**

4-

**5. Verificación de la documentación presentada**.

**a) Monto total de la oferta conforme al acto de apertura:**

| OFERENTES | MONTO TOTAL DE LA OFERTA - COEFICIENTE |
|---|---|
| JOBS S.R.L. | 8,7950 |
| MANPOWER PARAGUAY S.R.L. | 1,7006 |
| DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A. | 8,7890 |

**b) Documentación presentada de carácter sustancial.**

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales presentados por las ofertas con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE".

El **Decreto Reglamentario 21.909/03 en el inciso 1) del Artículo 61,** establece: *"Métodos de Evaluación: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*



Lic. Araldia Arroca
Jefe
Unidad Gestión Personas y Desarrollo Org.
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

Lic. RAFAEL GONZÁLEZ C.
Jefe Unidad de Gestión Administrativa
Dirección Financiera - PETROPAR

Oscar Jasinto Prieto R.
Director Interino
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Arq. Avril Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

**COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

**ACTA DE EVALUACIÓN**

**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA Nº 26/18 "CONTRATACION DE UNA FIRMA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO EN LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES"**

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos establecidos:

| DOCUMENTO | JOBS S.R.L. | MANPOWER PARAGUAY S.R.L. | DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A. |
|---|---|---|---|
| **A) Formulario de Oferta** | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **B) Garantía de Mantenimiento** | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE |
| **Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Persona Jurídica)** | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del** | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE |



Lic. Araldia Arroca
Jefe
Unidad Gestión Personas y Desarrollo Org.
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

Lic. RAFAEL GONZÁLEZ C.
Jefe Unidad de Gestión Administrativa
Dirección Financiera - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Unidad de Asesoría Técnico Administrativa
PETROPAR

Oscar Jasinto Prieto R.
Director Interino
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

| | | | |
|---|---|---|---|
| **firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Persona Jurídica)** | | | |
| **Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y** | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE |



Lic. Araldia Arroca
Jefe
Unidad Gestión Personas y Desarrollo Org.
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

LIC. RAFAEL GONZÁLEZ C.
Jefe Unidad de Gestión Administrativa
Dirección Financiera - PETROPAR

Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

Oscar Jasinto Prieto R.
Director Interino
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

| | | | |
|---|---|---|---|
| **de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de de Contrataciones Públicas.** | | | |

Teniendo en cuenta las documentaciones de carácter sustancial presentadas este Comité pudo constatar lo siguiente:

**A)** **JOBS S.R.L.:** Cumple con toda la documentación considerada de carácter sustancial.

**B)** **MANPOWER PARAGUAY S.R.L.:** se constató cuanto sigue:

- **Garantía de mantenimiento de oferta.**

El número de la garantía y la fecha de inicio de vigencia de la misma no fue registrado correctamente en el sistema de subasta a la baja electrónica.

El número de la garantía registrada en el sistema de subasta a la baja electrónica fue 004013/0000, debiendo ser 25.1508.004013/0000.

La fecha de inicio de vigencia registrada en el sistema de subasta a la baja electrónica fue 13 de noviembre de 2018 debiendo ser el 15 de noviembre de 2018.

Conforme al análisis realizado a la oferta presentada por la empresa **MANPOWER PARAGUAY S.R.L.** este Comité llegó a la conclusión de que lo registrado no fue realizado en forma correcta en contravención a lo reglamentado en las en el punto G2, cuarto párrafo de las Instrucciones a los Oferentes y en el Artículo 22 de la Resolución DNCP Nº 1513/2018 que expresan:

**Punto G 2 de la Instrucciones a los Oferentes:** *"...A fin de verificar el requerimiento señalado el oferente deberá incluir en el Sistema de SBE, los siguientes datos de la garantía de Mantenimiento de Oferta:*

*i) Número de póliza, o de cuenta bancaria.*

*ii) Fecha de emisión y el nombre de la entidad aseguradora o bancaria.*

*iii) Fecha de vigencia de la póliza o garantía bancaria.*



Lic. Araldia Arroca
Jefe
Unidad Gestión Personas y Desarrollo Org.
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

Lic. RAFAEL GONZALEZ C.
Jefe Unidad de Gestión Administrativa
Dirección Financiera - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Inspección
PETROPAR

Oscar Jasinto Prieto R.
Director Interino
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

*Los datos así cargados se guardarán en el Sistema y los mismos deberán coincidir plenamente con los datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta que deberá ser entregada en los plazos indicados en los datos de la Subasta del PBC. En ningún caso se podrán subsanar errores..."*

**Artículo 22 de la Resolución DNCP Nº 1513/2018:** *"En caso de discrepancia entre los datos de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas consignados en el Acta de sesión Pública virtual y los presentados con la oferta física, se procederá a la descalificación de la oferta".*

Es importante señalar lo establecido en el **Artículo 13 del Decreto Nº 1107/2014** que expresa: *"Toda información ingresada al Sistema por parte del Oferente a través de su usuario es responsabilidad exclusiva del mismo, incluyendo cualquier acto realizado directamente por él o por su representante durante el proceso. Tanto la DNCP como las Convocantes quedan eximidas de responsabilidad por los datos ingresados en el Sistema por parte de los oferentes, así como de los eventuales daños por el uso indebido del usuario y contraseña que se hicieren. El Oferente será responsable por todas las transacciones que fueran efectuadas a su nombre en el sistema electrónico, asumiendo como firmes y verdaderas sus propuestas o lances".*

- **Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.**

El firmante de la oferta es la Sra. Silvia Ferreira, en calidad de representante legal, sin embargo, no se adjunta algún documento que avale esta representación, ya que el único documento presentado que expresa quienes tienen la representación de la empresa es el estatuto, en el mismo en la clausula sexta establece *"la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Señor RODRIGO ALFREDO ARTURI GONZALEZ..."*

Como se puede observar no se respalda la representación de la Sra. Silvia Ferreira, además no presenta copia del SIPE, razón por la cual no es posible verificar en el sistema esta documentación.

- **Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.**

No presenta esta documentación como tampoco presenta copia del SIPE, razón por la cual no es posible verificar en el sistema esta documentación.

Conforme a lo expresado, este Comité recomienda la descalificación de la oferta presentada por la empresa **MANPOWER PARAGUAY S.R.L.** en virtud a lo establecido en el Artículo 58, inciso 3 y el Artículo 60 incisos 1, 3 y 6 que expresan:

Lic. Araldia Arroca
Jefe
Unidad Gestión Personas y Desarrollo Org.
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

Lic. RAFAEL GONZÁLEZ C.
Jefe Unidad de Gestión Administrativa
Dirección Financiera - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR



Oscar Jasmito Prieto R.
Director Interino
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

**Artículo 58:** *"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

*Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que…3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.*

*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

**Artículo 60:** *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:*

*1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida…*

*3. los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados…*

*6. Los documentos de la oferta estén en general en orden"*

**C) DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A.:** Cumple con toda la documentación considerada de carácter sustancial.

**El Artículo 61, inciso 2 y 3** establece: *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.*

*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".*

Las ofertas presentadas por las empresas **JOBS S.R.L. y DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A.** se ajusta a los requerimientos básicos antes señalados.

**c) Aplicación del margen de preferencia.**

La empresa **JOBS S.R.L.** ha presentado junto con su oferta el Certificado de origen Nacional , sin embargo, la empresa **DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A.** no lo ha hecho, razón



Lic. Araldia Arroca
Jefe
Unidad Gestión Personas y Desarrollo Org.
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

Lic. RAFAEL GONZÁLEZ C.
Jefe Unidad de Gestión Administrativa
Dirección Financiera - PETROPAR

Ing. Avril Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

Oscar Jasinto Prieto R.
Director Interino
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

por la cual este Comité ha solicitado la presentación del mismo por medio de la Nota DOC Nº 1064/18 de fecha 21 de noviembre de 2018.

En fecha 22 de noviembre de 2018 la empresa **DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A.** ha presentado el certificado de origen nacional pero el mismo fue expedido en fecha posterior a la fecha establecida para el inicio de etapa competitiva, la fecha de inicio de etapa competitiva fue el 15 de noviembre y el Certificado de origen nacional presentado por la empresa **DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A.** fue expedido en fecha 21 de noviembre de 2018, razón por la cual no puede ser aceptado por este Comité ya que se estaría en contravención a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones modificado por la Adenda Nº 1.

Conforme a este análisis el orden de las ofertas que han cumplido con la documentación de carácter sustancial es el siguiente:

| OFERENTES | MONTO DE LA OFERTA | CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL | 20% | MONTO DE LA OFERTA + 20% EN CASO QUE CORRESPONDA |
|---|---|---|---|---|
| **JOBS S.R.L.** | 8,7950 | PRESENTA | NO APLICA | 8,7950 |
| **DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A.** | 8,7890 | EXTEMPORANEO – NO APLICA | 1.7578 | 10.5468 |

**d) Documentación presentada de carácter formal.**

Teniendo en cuenta que el mejor precio corresponde a la empresa **JOBS S.R.L.**, se han verificado los documentos presentados por la misma y se pudo constatar lo siguiente:

- **Fotocopia autenticada de Estados Financieros conforme al Formato establecido en la Resolución RG N°49/2014 emitida por la SET, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador de la Empresa de los Ejercicios Fiscales 2015, 2016 y 2017.**

No presenta el balance del año 2015.

- **Planilla de resumen de aportes realizados al Instituto de Previsión Social del año 2016, 2017 y 2018 (de enero a octubre de 2018). Esta planilla debe contener como mínimo los siguientes datos: Año, Mes, cantidad, Total imponible, Total de aporte.**

Con respecto a la planilla presentada, no se ha presentado en la misma lo referente al mes de octubre 2018 y con respecto al mes de junio 2017 se ha registrado en forma errónea el número de empleados, ya que la planilla presentada registra una cantidad de 1251 empleados, pero la constancia de IPS registra una cantidad de 1249 empleados. Se debe subsanar esta planilla.

La documentación faltante fue solicitada por medio de la Nota DOC Nº 1087/18 de fecha 27 de noviembre de 2018 y las mismas fueron remitidas por medio de Nota según mesa de entrada Nº



Lic. Araldia Arroca
Jefe
Unidad Gestión Personas y Desarrollo Org.
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

Lic. RAFAEL GONZÁLEZ C.
Jefe Unidad de Gestión Administrativa
Dirección Financiera - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefe
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

Oscar Jasinto Prieto R.
Director Interino
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

15277 de fecha 29 de noviembre de 2018, razón por la cual la empresa **JOBS S.R.L.**, ha cumplido con toda la documentación considerada de carácter formal.

La solicitud de las documentaciones faltantes fue realizada de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 59 del Decreto Reglamentario 21909/03**, que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*

*Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.*

*A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y currículum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones; (g) traducciones.*

*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.*

*Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.*

*Conforme lo dispone el Art. 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitario*".

La evaluación de la documentación de carácter formal a la empresa **JOBS S.R.L.**, se resume en el siguiente cuadro:

| DOCUMENTOS | JOBS S.R.L. |
|---|---|
| **C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.** | NO APLICA |
| **D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.** | |
| **Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC** | CUMPLE |
| **Fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.** | CUMPLE |
| **Fotocopia simple de Patente Municipal vigente correspondiente al semestre de presentación de la oferta.** | CUMPLE |
| **Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización** | CUMPLE |



Lic. Araldia Arroca
Jefe
Unidad Gestión Personas y Desarrollo Org.
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

Lic. RAFAEL GONZÁLEZ C.
Jefe Unidad de Gestión Administrativa
Dirección Financiera - PETROPAR

Abog. Anril Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

*Oscar Jasinto Prieto R.*
Director Interino
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

| | |
|---|---|
| **Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.** | |
| **Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la oferta.** | CUMPLE |
| **E) Oferentes en Consorcio.** | NO APLICA |
| **F) Documentos adicionales requeridos.** | |
| **1- Fotocopia autenticada de Estados Financieros conforme al Formato establecido en la Resolución RG N°49/2014 emitida por la SET, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador de la Empresa de los Ejercicios Fiscales 2015, 2016 y 2017.** | CUMPLE |
| **2- Fotocopia autenticada por escribanía de planilla de Pago de Aporte Obrero/Patronal del Instituto de Previsión Social (IPS) y/o comunicación de ingreso en el que conste la cantidad de personal.** | CUMPLE |
| **3- Constancias de servicios y/o contratos de por lo menos 5 años en el rubro de procesos de reclutamiento, selección, evaluación por competencias y contratación efectiva en tercerización en el sector publico y/o privada.** | CUMPLE **(Anexo 1)** |
| **4- Constancia de cumplimiento satisfactorio del servicio de por lo menos dos clientes debiendo acompañar el contrato respectivo.** | CUMPLE |
| **5- Planilla de resumen de aportes realizados al Instituto de Previsión Social de los años 2016, 2017 y 2018 (de enero a octubre de 2018). Esta planilla debe contener como mínimo los siguientes datos: Año, mes, Cantidad, Total Imponible, Total de Aporte.** | CUMPLE |
| **6- Declaración Jurada de poseer la infraestructura, equipamiento, tecnología y logística necesaria como así también de las sucursales en el interior del País, a los efectos de prestar los servicios de selección, evaluación por competencias y méritos, contratación y administración de personas. Por infraestructura, equipamiento, tecnología y logística necesaria se refiere como mínimo a: Sede corporativa (propia o alquilada), oficina administrativa principal equipada con al menos 10 (diez) computadoras, 10 (diez) escritorios, servicio de internet full, plataforma informática y herramientas tecnológicas para gestión de los servicios licitados, acceso a servicios básicos línea telefónica baja (de Copaco), fax, impresoras, sala de reuniones para mínimo 10 personas, útiles de oficina** | CUMPLE |
| **7- Listado Bajo Declaración Jurada .de las sucursales con que cuenta el oferente en el interior del país.** | CUMPLE |



Lic. Araldia Arroca
Jefe
Unidad Gestión Personas y Desarrollo Org.
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

Lic. RAFAEL GONZÁLEZ C.
Jefe Unidad de Gestión Administrativa
Dirección Financiera - PETROPAR

Abog. Aylin Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Jurídica e Innovación
PETROPAR

Oscar Jusinto Prieto R.
Director Interino
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

| | |
|---|---|
| **8- Listado bajo declaración jurada acompañado del Currículum Vitae de los personales propuestos dependientes del Oferente para realizar las tareas de reclutamiento, selección, evaluación por competencias y méritos, contratación y administración de personas. Los profesionales mínimos requeridos son: un (1) profesional senior con experiencia en procesos de reclutamiento y selección de personas, el cual tendrá la tarea de liderar el equipo, un (1) profesional especializado en Psicología Laboral y/o Clínica, un (1) profesional en Gestión de Recursos Humanos y un (1) profesional (Lic. en Administración, Contador, Economista, o afín con experiencia en administración de nómina de personal.** | CUMPLE |
| **9- Declaración Jurada de no haber sido demandados por incumplimiento de contrato.** | CUMPLE |
| **8- Certificado de Origen Nacional del bien ofertado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio vigente al momento de presentación de la Oferta. La no presentación de este documento no implica la descalificación de la oferta sino la no aplicación del margen de preferencia establecido.** | PRESENTA |

**6. <u>Calificación Legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40</u>.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…1. Criterios de Evaluación…A) CALIFICACION LEGAL."***, este Comité verificó las Declaraciones Juradas de no estar comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 40, remitida por todos los oferentes a excepción de la empresa **MANPOWER PARAGUAY S.R.L.**, debido a que la misma no la ha presentado, además se verificaron los registros del personal de la Convocante y se pudo constatar que ninguno de los representantes, miembros y firmantes de las ofertas se encuentran inhabilitados por el Artículo 40 de la Ley 2051/03. También se consultó con la base de datos del SINARH y se pudo constatar que no se encuentran inhabilitados conforme al Artículos 40 de la Ley 2051/03.

**7. <u>Análisis de precios ofertados</u>.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…1. Criterios de Evaluación…B) ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS"***, este Comité no ha solicitado la composición de precios a la empresa **JOBS S.R.L.**, debido a que la misma se encuentra dentro de los márgenes establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en la legislación vigente.

Lic. Araidia Arroca
Jefe
Unidad Gestión Personas y Desarrollo Org.
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

Lic. RAFAEL GONZALEZ C.
Jefe Unidad de Gestión Administrativa
Dirección Financiera - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR



Oscar Jusmito Prieto R.
Director Interino
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

**8. Análisis de la Situación Financiera.**

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION...2. REQUISITOS PARA CALIFICACION POSTERIOR...(a) Capacidad financiera"***, este Comité realizó la evaluación financiera a la empresa **JOBS S.R.L.** y las mismas cumplen con los requisitos financieros exigidos por la Convocante. Se adjunta **Anexo 2.**

**9. Análisis Técnico.**

En la ***"SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION...2. REQUISITOS PARA CALIFICACION POSTERIOR...(b) Experiencia y Capacidad Técnica"***, se establecen los requisitos para la experiencia y evaluación técnica. Teniendo en cuenta las documentaciones presentadas por la empresa **JOBS S.R.L.**, se pudo constatar que la misma cumple con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. **Se adjunta Anexo 1**.

**10. Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas.**

Fueron realizadas las siguientes observaciones:

Observaciones de **DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A.**:

**Observación Nº 1:** *"la firma Jobs S.R.L. no presenta los siguientes documentos:*

- *No presenta constancia SIPE.*
- *No presenta las declaraciones juradas del art. 40 y la que garantiza que el oferente no se encuentra involucrado en práctica que violen derechos de menores.*
- *No presenta planilla de IPS del mes de octubre 2018".* (sic)

**Respuesta:** Este Comité ha verificado lo observado y se pudo constatar que la empresa **JOBS S.R.L.** no ha presentado la constancia SIPE, sin embargo este documento no es descalificatorio debido a que ha presentado impreso todos los documentos conforme a lo analizado en el punto 5 de esta evaluación, con respecto a las declaraciones juradas, este Comité ha constatado que efectivamente las mismas se encuentra presentadas correctamente junto con la oferta y con respecto a la planilla de IPS del mes de octubre de 2018, esta documentación no es considerada de carácter sustancial, razón por la cual se ha solicitado y la misma ha sido presentada correctamente.

**Observación Nº 2:** *"la firma Manpower Paraguay S.R.L.:*

- *No presenta constancia SIPE.*
- *Los documentos que contiene la oferta no se encuentran firmados y sellados en todas sus fojas.*
- *No presenta declaraciones juradas de art. 40 y la de no garantizar que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de menores".* (sic)



Lic. Araldia Arroca
Jefe
Unidad Gestión Personas y Desarrollo Org.
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

Lic. RAFAEL GONZÁLEZ C.
Jefe Unidad de Gestión Administrativa
Dirección Financiera - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

Oscar Jasmito Prieto R.
Director Interino
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

**Respuesta:** Este Comité ha recomendado la descalificación de la oferta presentada por la empresa **MAPOWER PARAGUAY S.R.L.** por no cumplir con las documentaciones consideradas de carácter sustancial. Ver el punto 5 de esta evaluación.

**Observación Nº 3:** *"Respecto a la firma Jobs S.R.L., tampoco presenta declaraciones Juradas del IVA, balance del año 2015 y constancia de pago del I.P.S. de octubre de 2018"*. (sic)

**Respuesta:** Con respecto a las declaraciones juradas del IVA, esta documentación no fue solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, con respecto al balance del año 2015, no es considerado un documento de carácter sustancial, razón por la cual fue solicitado a la empresa JOBS S.R.L. y la misma ha presentado correctamente y con respecto a la constancia de IPS del mes de octubre 2018, ya se ha contestado en la observación Nº 1.

Observaciones de **JOBS S.R.L.**:

**Observación Nº 1:** *"La empresa Dynamus:*

*1. Certificado de Origen Nacional: no presenta.*

*2. Pago a IPS, solo presenta octubre 2018, faltan los años 2016, 2017 y los meses enero y septiembre del 2018.*

*3. No presentan documentos que identifiquen y avalen los profesionales presentados, cual corresponde a cuál.*

*4. Verificar en el SIPE si el firmante apoderado es el que firmó los documentos.*

*5. Contratos y/o servicios no especifican la Evaluación por competencia, para cumplir con el punto: "constancias de servicios y/o contratos de por lo menos 5 años. Algunos cumplen y otros no. Además, el tiempo de cada contrato debe sumar 5 años"*. (sic)

**Respuesta:** Con respecto al certificado de origen nacional ver el punto 5, inciso c) de esta evaluación, con respecto al pago de IPS, documentaciones que avalen los profesionales presentados y los contratos no fueron analizados debido a que son documentaos de carácter formal y la empresa **DYNAMUS MARKETING PROFESIONAL S.A.** no fue considerada la mejor oferta, razón por la cual no se analizó la presentación o no de estas documentaciones.

Con respecto al firmante de la oferta, se ha verificado y el mismo puede representar a la firma **DYNAMUS MARKETING PROFESIONAL S.A.**

**11. <u>Observación</u>.**

Se deja constancia de que el informe de evaluación de ofertas, si bien forma parte del proceso administrativo de selección y adjudicación de ofertas, en sí, propiamente no constituye un ACTO ADMINISTRATIVO, que produzca un efecto jurídico entre las partes, ya que el mismo tiene un mero valor recomendatorio, no vinculante y que éste no es suficiente por sí mismo para resolver la adjudicación a favor de una firma.

Lic. Araldia Arroca
Jefe
Unidad Gestión Personas y Desarrollo Org.
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

Lic. RAFAEL GONZALEZ C.
Jefe Unidad de Gestión Administrativa
Dirección Financiera - PETROPAR

Abog. Anibal Paredes
Jefe
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

Oscar Jasinto Prieto R.
Director Interino
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

El ACTO mismo que define el resultado de un procedimiento de contratación es indefectiblemente la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, la cual ciertamente puede apartarse del Dictamen del Comité de Evaluación, siempre que existan motivos fundados en la Ley, que lo justifiquen.

**12. Motivo de Calificación.**

El artículo **60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03** dispone: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y, 6. Los documentos de la oferta estén en general orden".*

El artículo **63 del Decreto Reglamentario N° 21.909** que dispone. *"Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".*

Esta contratación fue incluida en al PAC por un monto de Gs. 24.255.940.260.- (guaraníes veinte y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco millones novecientos cuarenta mil doscientos sesenta), de los cuales el monto comprometido para el año 2018 es la suma de Gs. 1.515.996.266.- (guaraníes mil quinientos quince millones novecientos noventa y seis mil doscientos sesenta y seis), el monto comprometido para el año 2019 es la suma de Gs. 12.127.970.130.- (guaraníes doce mil ciento veinte y siete millones novecientos setenta mil ciento treinta) y el monto comprometido para el año 2020 es la suma de Gs. 10.611.973.864.- (guaraníes diez mil seiscientos once millones novecientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro), la misma se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 318/18.

**13. Conclusión o recomendación**

El artículo 28 de la Ley N° 2.051 establece que: *"Con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…".*

En virtud a las consideraciones mencionadas, este Comité RECOMIENDA:

1) **DESCALIFICAR** a la oferta presentada por **MANPOWER PARAGUAY S.R.L.**, por los argumentos 1expuestos en esta evaluación.



Lic. Araldia Arroca
Jefe
Unidad Gestión Personas y Desarrollo Org.
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

Lic. RAFAEL GONZÁLEZ C.
Jefe Unidad de Gestión Administrativa
Dirección Financiera - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

Oscar Jasinto Prieto R.
Director Interino
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

**2) ADJUDICAR** la presenta contratación a JOBS **S.R.L.** por un monto mínimo de Gs. 12.127.970.130.- (guaraníes doce mil ciento veinte y siete millones novecientos setenta mil ciento treinta) y un monto máximo de Gs. 24.255.940.260.- (guaraníes veinte y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco millones novecientos cuarenta mil doscientos sesenta), conforme al siguiente detalle:

| Ítem | Descripción del bien | Unidad de medida | Presentación | Cantidad | Precio unitario |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Playeros | Unidad | Evento | 1 | 1,7983 |
| 2 | Personal Comercial Junior | Unidad | Evento | 1 | 1,7535 |
| 3 | Personal Comercial Senior | Unidad | Evento | 1 | 1,7447 |
| 4 | Personal Call Center | Unidad | Evento | 1 | 1,7669 |
| 5 | Representante Comercial | Unidad | Evento | 1 | 1,7316 |

**3) FORMAN PARTE** de esta Evaluación las siguientes documentaciones:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Resolución PR/PS Nº 210/18 de fecha 24 de octubre de 2018 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza la contratación.
- Adenda Nº 1 de fecha 30 de octubre de 2018.
- Adenda Nº 2 de fecha 05 de noviembre de 2018.
- Adenda Nº 3 de fecha 06 de noviembre de 2018.
- Resolución PR/PS Nº 265/18 de fecha 08 de noviembre de 2018 por medio del cual se constituye el Comité de Evaluación.
- Acta de Sesión Virtual de fecha 15 de noviembre de 2018.
- Acta de apertura de fecha 19 de noviembre de 2018.
- Oferta de las empresas: **JOBS S.R.L., MANPOWER PARAGUAY S.R.L. y DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A.**



Lic. Araldia Arroca
Jefe
Unidad Gestión Personas y Desarrollo Org.
Petróleos Paraguayos - PETROPAR

Lic. RAFAEL GONZÁLEZ C.
Jefe Unidad de Gestión Administrativa
Dirección Financiera - PETROPAR

Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

Oscar Justinio Prieto R.
Director Interino
Dirección de Gestión Empresarial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

- Nota DOC Nº 1064/18 de fecha 21 de noviembre de 2018 por medio de la cual se solicitan documentos a la empresa **DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A.**
- Nota de la empresa **DYNAMUS MARKETING PROMOCIONAL S.A.** según mesa de entrada Nº 15004 de fecha 22 de noviembre de 2018.
- Nota DOC Nº 1087/18 de fecha 27 de noviembre de 2018 por medio de la cual se solicitan documentos a la empresa **JOBS S.R.L.**
- Nota de la empresa **JOBS S.R.L.** según mesa de entrada Nº 15277 de fecha 29 de noviembre de 2018.
- Anexos Nº 1 y 2.
- Cuadro Comparativo de Ofertas

Se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de ofertas, siendo las 16:50 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

.....
**Abg. Jasinto Prieto**
*Coordinador*

.....
**Lic. Araldia Arroca**
*Miembro*

.....
**Abg. Avril Paredes**
*Miembro*

.....
**Lic. Rafael González**
*Miembro*